

**DECRETO MUNICIPAL N° 185**

A , 08 marzo de 2021

*Lic. David Freddy Choque Condori*

**ALCALDE MUNICIPAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

**REGLAMENTO TRANSITORIO DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DE LA LEY MUNICIPAL N° 046/17 "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE ESTACIONAMIENTO TEMPORAL Y EXCEPCIONAL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES"**

**CONSIDERANDO:**

Que, en su Art. 283 señala que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo precedido por el Alcalde o Alcaldesa Municipal. Asimismo en su Art. 302, párrafo I, numeral 18) dispone que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el "transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control de tránsito urbano".

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su Artículo 96, párrafo VII, otorga como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, entre otros, la labor de planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento de tránsito urbano, desarrollar, promover y difundir la educación vial con participación ciudadana.

Que, la Ley 165 Ley de Transporte, en su Art. 27 dispone que la función normativa comprenderá la facultad exclusiva de dictar en el ámbito y materia de su competencia, reglamentos, normas de carácter regulatorio u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de los operadores, administradores de infraestructura y actividades reguladas.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 13 establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde (...). Por otra parte, en el numeral 4 del Art 26, expresa que la Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene la atribución de dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las o los Secretarios Municipales.

Que, la Ley SAFCO establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo; el incumplimiento u omisión de lo dispuesto en el presente reglamento, dará lugar a responsabilidades por la función pública según establece la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) y Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A.

Que, la Ley Municipal N° 001 de fecha 5 de septiembre de 2013 "Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro" en su Capítulo V, Art. 38 define que el Decreto Municipal es la norma jurídica emanada de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en el ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas administrativas.

Que, el Concejo Municipal, emitió la LEY MUNICIPAL N° 046, Ley Municipal Autónoma de Estacionamiento Temporal y Excepcional de Vehículos, con el objeto de normar, controlar y administrar estacionamientos temporales de vehículos automotores en las calles avenidas y espacios públicos de la ciudad de Oruro.

Que, cursan dentro los antecedentes informes DIR. TRAF. VIAL N° 436/2020, 555/2020 e INFORME TECNICO N° 03/21 elaborado por la Dirección de Tráfico y Vialidad, de igual manera la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda remite informe CITE GAMO S.M.E.H. N° 631/2020, 726/20 y la Resolución Administrativa N° 015/2021 que aprueba las tablas técnicas tributarias arancelarias por el uso de espacios físicos en diferentes calles y/o avenidas de nuestra ciudad. Asimismo la Dirección de Desarrollo Organizacional, emite informes D.D.O.-GAMO N° 035/2020 y 006/2021 al proyecto de Reglamento Transitorio de Servicio de Estacionamiento Vehicular Municipal de la Ley Municipal N° 046/2017 "Ley Municipal Autónoma de Estacionamiento Temporal y Excepcional de Vehículos Automotores".

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite INFORME LEGAL D.A.J./GAMO/C.V.R./ N° 741/20; INFORME LEGAL D.A.J./RDMN/N° 26/2021 y D.A.J./GAMO/MLSM/N° 160/2021, que previas las consideraciones de orden legal e informes que respaldan la misma en su parte de recomendaciones manifiesta dar viabilidad y aprobar el Reglamento Transitorio de Servicio de Estacionamiento Vehicular Municipal de la Ley Municipal N° 046/2017 "Ley Municipal Autónoma de Estacionamiento Temporal y Excepcional de Vehículos Automotores".

**POR TANTO, EN CONSEJO DE GABINETE.**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el **REGLAMENTO TRANSITORIO DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR MUNICIPAL DE LA LEY MUNICIPAL N° 046/2017 "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA DE ESTACIONAMIENTO TEMPORAL Y EXCEPCIONAL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES"**, que forma parte íntegra e indisoluble de la presente disposición.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Tributaria y Recaudaciones en coordinación con la Dirección de Tráfico y Vialidad, en el plazo de 120 días, elaborar el Proyecto de Ley Municipal para la Creación de Tasas por Servicio de Estacionamientos Temporales, conforme establece el Art. 12 de la Ley Municipal N° 046/2017 a partir de la publicación de la presente Decreto Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Quedan encargados del fiel cumplimiento de la presente disposición, la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, Dirección de Tráfico y Vialidad, Dirección Tributaria y Recaudaciones y demás unidades organizacionales involucradas en el presente Decreto Municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Por tanto la publico para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.



Lic. David Freddy Choque Condori  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

**DECRETO MUNICIPAL N° 185**

**PROYECTO DE REGLAMENTO TRANSITORIO DE SERVICIO DE  
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR MUNICIPAL DE LA LEY MUNICIPAL N° 046/2017  
“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE ESTACIONAMIENTO TEMPORAL Y  
EXCEPCIONAL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto.**

El presente reglamento municipal tiene por objeto regular, normar, controlar el estacionamiento vehicular municipal y parada eventual en vías públicas de forma transitorio, en espacios públicos de dominio municipal de la ciudad de Oruro, garantizando el derecho al uso de la vía pública de manera organizada y ordenada, con el fin de reducir el congestionamiento vehicular, precautelando la libre circulación de peatones y vehículos automotores.

**Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.**

El presente reglamento se aplica en toda la jurisdicción del Municipio de Oruro y rige a las personas naturales y jurídicas que tienen vehículos particulares y de servicio público con una vigencia, validez y duración de 120 días calendario a partir de su promulgación.

**Artículo 3.- Base Legal.**

El presente reglamento se sustenta en el marco legal:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley No 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”.
3. Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
4. Ley No 165 Ley General de Transporte.
5. Reglamento del Código de Tránsito.
6. Ley No 1178 de Administración y Control Gubernamentales.
7. Ley Municipal 046/2017, Ley Municipal Autónoma de Estacionamiento Temporal y Excepcional de Vehículos.
8. Otras disposiciones inherentes al tema.

**Artículo 4.- Definiciones.**

1. **Vías públicas:** Son los lugares por donde circula las personas, ya sea a pie o en algún tipo de vehículo.
2. **Acera:** Espacio público de circulación o desplazamiento exclusivo de peatones.
3. **Avenida:** Vía amplia de circulación vehicular de doble carril o doble sentido.
4. **Calle:** Vía de tránsito público formada por la acera y la calzada.
5. **Calzada:** espacio público de circulación o desplazamiento para vehículos automotores.

6. **Circulación:** Es el movimiento de peatones y vehículos por la vía pública.
7. **Vías públicas:** Son los lugares por donde circula la gente, ya sea a pie o en algún tipo de vehículo. El Estado se encarga de regular el funcionamiento de la vía pública. A través de diversas leyes y normativa busca organizar el uso de estos espacios y minimizar el riesgo de accidente. Las autoridades en este sentido, determinan que vehículos pueden circular por la vía, bajo qué condiciones.
8. **Cajón:** Espacio destinado y señalado en la vía pública para el estacionamiento municipal de vehículos automotores para el cobro respectivo.
9. **Estacionamiento:** Acto por el cual el conductor deja transitoriamente estacionado su vehículo en el lugar autorizado.
10. **Zonas de estacionamiento:** Es el espacio en una vía pública destinado al uso preferente para el estacionamiento vehicular livianos, con un tiempo y un costo económico.
11. **Vehículo automotor:** Medio de transporte motorizado livianos (Automóvil, Camioneta, Vagoneta, Minibuses) para personas.
12. **Estacionamiento temporal:** Es el espacio en una vía pública destinado al uso preferente para el estacionamiento vehicular con un tiempo y un costo económico.
13. **Personal autorizado:** Es el personal autorizado por la Dirección de Tráfico y Vialidad, para el control de los estacionamientos.
14. **Servicio de Estacionamiento Vehicular Municipal:** El uso y aprovechamiento de espacio físico habilitados en diferentes arterias de nuestra ciudad, donde el titular o propietario del vehículo es el obligado al pago del costo por servicio de estacionamiento vehicular municipal y el mismo recae en el conductor de la movilidad que aprovecha el espacio físico asignado de dominio municipal.

## CAPITULO II

### COMPETENCIAS MUNICIPALES

#### **Artículo 5.- Competencias Municipales. -**

Compete la aplicación del presente reglamento de control y supervisión de los estacionamientos vehicular municipal a las siguientes unidades organizacionales:

- 1) Secretaria Municipal de Gestión e Infraestructura Pública.
- 2) Secretaria Municipal de Economía y Hacienda.
- 3) Dirección de Tráfico y Vialidad.
- 4) Unidad de Ordenamiento del Tráfico y Parqueo.
- 5) Unidad de Defensa al Consumidor Guardia Municipal (Control Trafico y Vialidad).

#### **Artículo 6.- Secretaria Municipal de Gestión e Infraestructura Pública.**

Entre sus competencias está la de supervisar el cumplimiento de planes, programas y proyectos de cada una de las Direcciones y Unidades de su dependencia.

**Artículo 7.- Secretaria Municipal de Economía y Hacienda.**

Entre sus competencias está la de supervisar la administración tributaria en la captación de recursos propios, aprobar las tablas técnicas tributarias arancelarias para el municipio mediante una Resolución Administrativa Municipal.

La Secretaria Municipal de Economía y Hacienda a través de la Dirección Tributaria y Recaudaciones es responsable de procedimientos administrativos y financieros de captación de recursos por este servicio municipal.

**Artículo 8.- Dirección de Tráfico y Vialidad**

Sus competencias son:

1. Formular políticas públicas de accesibilidad, movilidad, transporte y gestión de tránsito.
2. Ejecutar y supervisar el plan de ordenamiento vehicular, referente al tráfico y vialidad urbana conforme a normativas internas y externas.
3. Planificar, organizar y controlar la administración de espacios públicos (avenidas, calles, distribuidor, plataformas, estacionamiento y paseos) para el estacionamiento vehicular municipal de automotores.
4. Evaluar los planes operativos del manejo eficiente disposición de vías públicas destinados al estacionamiento de vehículos automotores.
5. Emitir las autorizaciones municipales para el estacionamiento de vehículos automotores en las áreas y vías destinadas, las que deben contar con el visto bueno del Secretario Municipal de Gestión e Infraestructura Pública del G.A.M.O.
6. Definir y planificar en Coordinación con la Policía Boliviana a través de la Dirección de Tránsito a labores inherentes al traslado de los vehículos automotores infractores del presente reglamento al garaje de resguardo.
7. Implementar programas de educación vial para la difusión de las áreas, vías públicas (calles, avenidas, distribuidor, plataformas, estacionamiento y paseos) destinadas para el estacionamiento vehicular municipal.

**Artículo 9.- Unidad de Ordenamiento del Tráfico y Parqueo.**

Sus competencias son:

1. Operar y controlar el programa de estacionamientos temporales de vehículos automotores en las áreas determinadas en el presente reglamento.
2. Emitir boletos por servicio de estacionamiento de vehículos automotores.
3. Demarcar, pintar e identificar con señalética los espacios de estacionamiento.
4. Supervisar y controlar las áreas de estacionamiento vehicular.
5. Retirar mediante la grúa y remolque los vehículos automotores infractores a las disposiciones del presente reglamento.
6. Programar el personal para el control de los espacios destinados para el estacionamiento vehicular.

**Artículo 10.- Unidad de Defensa al Consumidor, Guardia Municipal (Apoyo Control de Tráfico y Vialidad).**

Las competencias de esta unidad son las siguientes:

1. Dar, estricto cumplimiento del presente reglamento.
2. Colocar los inmovilizadores (grampas) cuando el usuario incurra en las infracciones referidas en el presente reglamento.
3. Difundir, orientar y socializar los alcances y operaciones del presente reglamento.
4. Controlar el cumplimiento de los horarios para el estacionamiento de vehículos automotores en zonas determinadas y/o autorizadas.
5. Controlar el cumplimiento de la escala tarifaria por estacionamiento de vehículos automotores.
6. Retirar de la calzada todo objeto que impida o perjudique el estacionamiento y/o el normal tráfico vehicular.
7. Controlar la fluidez y el tránsito de vehículos, actuar en circunstancias de embotellamiento de vehículos automotores.
8. Reportar ante la Dirección de Tráfico y Vialidad, mediante informe escrito de los vehículos y conductores que cometieron infracciones al presente reglamento.
9. Controlar que no se infrinjan las áreas establecidas y señaladas de no estacionamiento de vehículos.
10. De no permitir parada ni estacionamiento de vehículos automotores y/o comerciantes ambulantes y objetos en las esquinas proximidades a las áreas establecidas de estacionamiento.

**CAPITULO III**

**ZONAS DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR MUNICIPAL**

**Artículo 11.- Zonas de Servicio de Estacionamiento.**

Para mejor control, administración y supervisión se identifican las siguientes zonas de servicio de estacionamiento vehicular municipal que son los siguientes:

1. Plataforma de Av. Cívica
2. Atrio del Socavón
3. Playa de estacionamiento
4. Av. Villarroel y Av. 6 de Agosto (bajo el paso a desnivel)
5. Calle Velasco Galvarro entre Montesinos Caro y Cochabamba
6. Av. Ejercito desde la Av. 6 de agosto hasta la calla Arica
7. Av. 6 de Agosto desde la Junín hasta la Villarroel.

**CAPITULO IV**

**SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR MUNICIPAL DE USUARIOS**

**Artículo 12.- Usuarios de Estacionamiento Vehicular Municipal.**

Los usuarios que accedan a la prestación del servicio de estacionamiento vehicular municipal en vía pública, estarán obligados a:

1. Cumplir con las normas del Reglamento de Costo por Servicio de Estacionamiento Vehicular Municipal.
2. Respetar el horario que establece este reglamento.
3. Cumplir con el pago de costo por servicio para autorización de estacionamiento por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, de la que igualmente deberá fijarse en un lugar visible para el público.

El Servicio de Estacionamiento Vehicular Municipal destinados a la prestación del servicio público funcionara de lunes a sábados.

#### CAPITULO V

##### HORARIO

#### **Artículo 13.- Horario de Servicio de Estacionamiento Vehicular Municipal y Días.**

El horario dentro del cual se presentará el servicio de Estacionamiento Vehicular Municipal fijado, por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro es el siguiente:

Horario: comprendido desde las 08:00 a. m. a hrs: 18:00 de lunes a viernes  
Y los días sábados de hrs: 08:00 a.m. a 13:00p.m.

#### CAPITULO VI

##### COSTOS POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO

#### **Artículo 14.- Costo por Servicio de Estacionamiento Vehicular Municipal.**

La Dirección Tributaria y Recaudaciones a partir de la promulgación del presente Decreto Municipal, deberá aplicar el Costo por Servicio de Estacionamiento Vehicular Municipal, conforme Resolución Administrativa emitida por la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

El costo por Servicio de Estacionamiento Vehicular Municipal en las calles avenidas y vías públicas será conforme tablas técnicas tributarias arancelarias aprobadas por el uso de espacios físicos en diferentes zonas de servicio de estacionamiento vehicular municipal de nuestra ciudad que se detalla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TARIFA HORA Bs. 3 Lunes Martes, Jueves y Viernes	TARIFA HORA Bs. 4 Miércoles y Sábado
1	Plataforma de Av. Cívica	3	4
2	Atrio del Socavón	3	4
3	Playa de estacionamiento	3	4
4	Av. Villarroel y Av. 6 de Agosto (bajo el paso a desnivel)	3	4
5	Calle Velasco Galvarro entre Montesinos Caro y Cochabamba	3	4

6	Av. Ejercito desde la Av. 6 De agosto hasta la calla Arica	3	4
7	Av. 6 de Agosto desde la Junín hasta la Villarroi.	3	4

Los ingresos generados por el servicio de estacionamiento vehicular municipal serán depositados en la Cuenta Municipal habilitada por la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

#### CAPITULO VII

#### DE LAS INFRACCIONES

#### Artículo 15.- Infracciones y sanciones.

El presente reglamento con el fin de buscar su estricto cumplimiento contempla las siguientes infracciones y sanciones con el objeto de normar, regular y controlar el transporte y tránsito urbano, que forman parte del Sistema de Movilidad Urbana, en la jurisdicción del Municipio de Oruro

En cuanto a las sanciones pecuniarias como multa, que se impone al infractor, la misma que será pagada previa extensión de la papeleta valorada.

N°	infracciones	sanción	monto
a)	Parqueos indebidos	multa	50
b)	Queda prohibida la invasión de comerciantes a las áreas de servicio de estacionamiento vehicular municipal.	multa	50
c)	Queda terminante prohibido estacionar vehículos automotores total o parcialmente sobre las aceras peatonales, aceras, sitios, etc., con el colocado de inmovilizador (tiempo de espera con el inmovilizador será de 2 horas luego se procederá con el remolque del vehículo) serán remolcados al garaje de resguardo cancelando por los gastos que estos originen	Multa	Bs. 50.- (por infracción) Bs. 300.- (por remolque)
d)	Queda prohibido poner objetos que obstruyan el libre tránsito vehicular y peatonal o reservar con los mismos espacios los espacios de estacionamiento, de zonas de estacionamiento municipal	multa	Bs. 50

#### CAPITULO VIII

**BOLETOS**

**Artículo 16.- Boleto.**

El presente Reglamento Transitorio de Servicio de Estacionamiento Vehicular Municipal, establece el boleto de parqueo de estacionamiento temporal de vehículo.

**Artículo 17.- Boleto de Parqueo de estacionamiento temporal de vehículo.**

El boleto de parqueo de estacionamiento temporal de vehículos será, impresos, enumerados y especificando por las zonas de servicio de estacionamiento vehicular municipal los mismos que será entregada al personal a cargo del control en los distintos puntos de parqueo municipal.

- a) Se otorgará bajo la modalidad de cobro pre- pagado.
- b) El comprobante de pago deberá colocarse al interior del vehículo, en lugar visible del lado izquierdo del parabrisas, para ser verificado el día, mes, año y horario de cancelación.
- c) En lo concerniente a la recaudación se regirá conforme normativa municipal vigente.

**CAPITULO IX**

**SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN**

**Artículo 18.- Señalización y Demarcación.**

La Dirección de Tráfico y Vialidad del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro será la encargada de llevar adelante la señalización y demarcación de las áreas de estacionamiento vehicular municipal y otros.

**Artículo 19.- Señalización de Servicio de Estacionamiento Excepcional Vehicular.**

Esta señalización de autorización para el estacionamiento vehicular municipal estará colocada en cada cuadra de la vía autorizada, la misma aplicada diseñada de acuerdo a la norma, además deberá incluir los horarios permitidos.

**Artículo 20.- Señalización Horizontal.**

La señalización horizontal es el pintado del área de estacionamiento en Línea, en Batería y Oblicuo de acuerdo a las dimensiones.

**Artículo 21.- Señalización Vertical.**

La señalización vertical estará ubicada a un tercio del inicio de la cuadra empleando la nomenclatura, señal y horarios de control de acuerdo a normativa.

### Artículo 22.- Separador de Vía.

Los separadores son de forma longitudinal (cordones) que permitan dividir la calzada para una vía de uso exclusivo, debiendo estar pintada de color amarillo y no tener una altura mayor a 20 por 10 cm. de ancho.

## CAPITULO X

### DIMENSIÓN DE ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO

### Artículo 23.- Dimensión y Croquis.

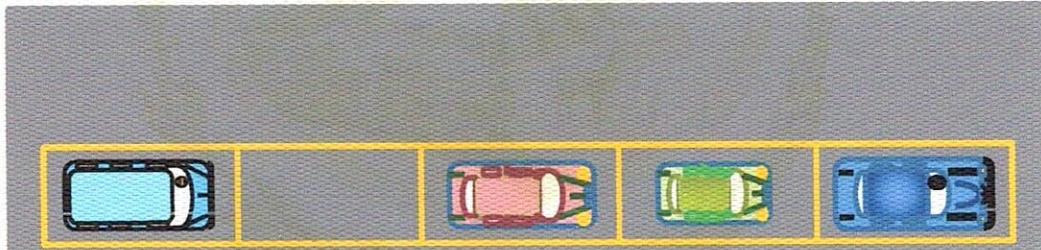
La dimensión por unidad de estacionamiento es el siguiente:

#### a) CLASES DE ESTACIONAMIENTO

Para facilitar el estacionamiento, las autoridades suelen delimitar unos espacios reservados para estacionar por medio de unas líneas de color blancas o amarillas pintadas en el pavimento, que pueden estar en **línea** en **oblicuo** y en **batería**

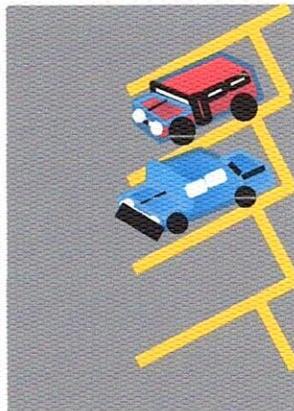
#### 1. ESTACIONAMIENTO EN LÍNEA

En líneas longitudinales a lo largo del bordillo estando unos detrás de otros,



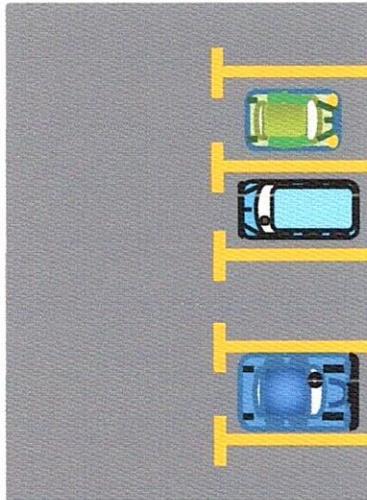
#### 2. ESTACIONAMIENTO OBLICUO

En diagonal al bordillo con una rueda tocando y la otra más retirada.



#### 3. ESTACIONAMIENTO EN BATERÍA

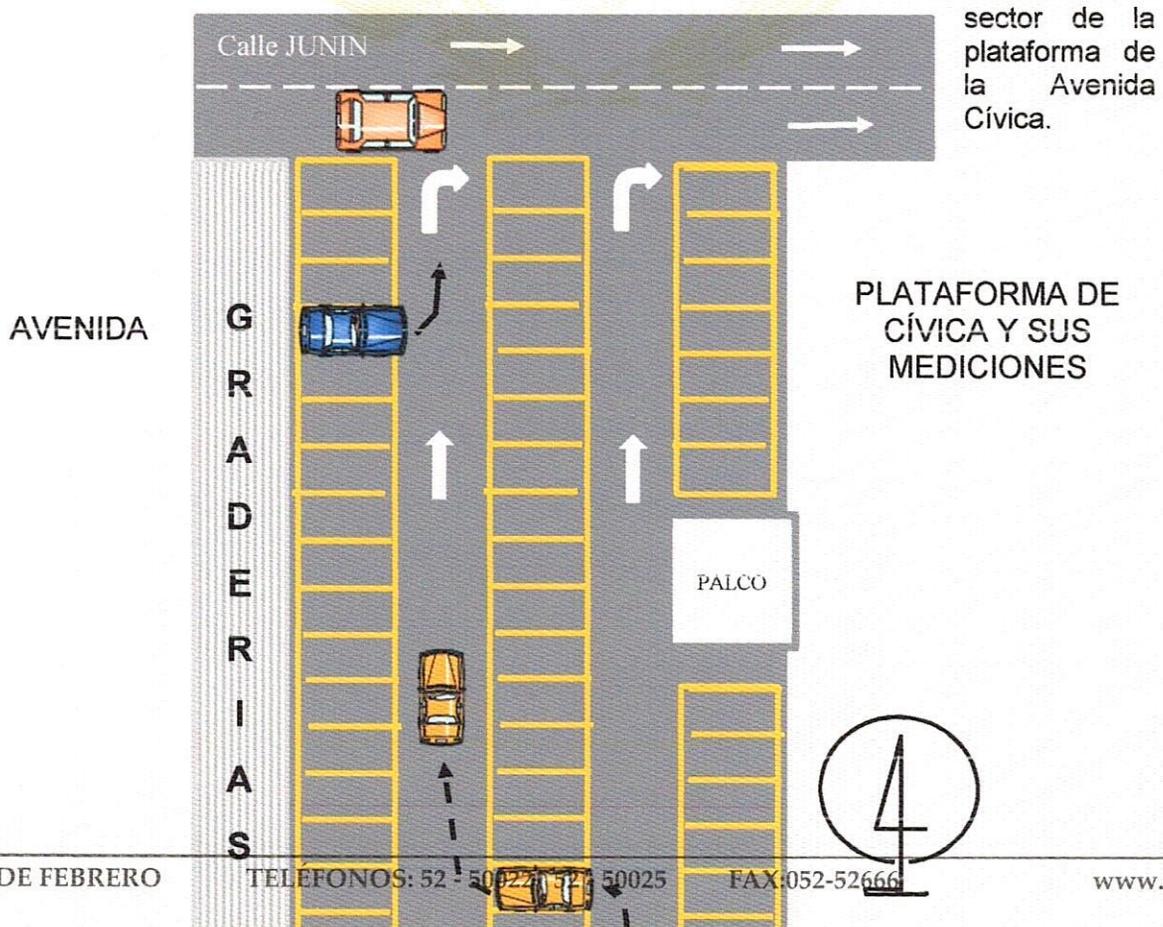
Perpendicular al bordillo tocando ambas ruedas al mismo. Con la misma medida ingresan 31 vehículos en baterías de estacionamiento.



**b) ZONAS DE ESTACIONAMIENTO**

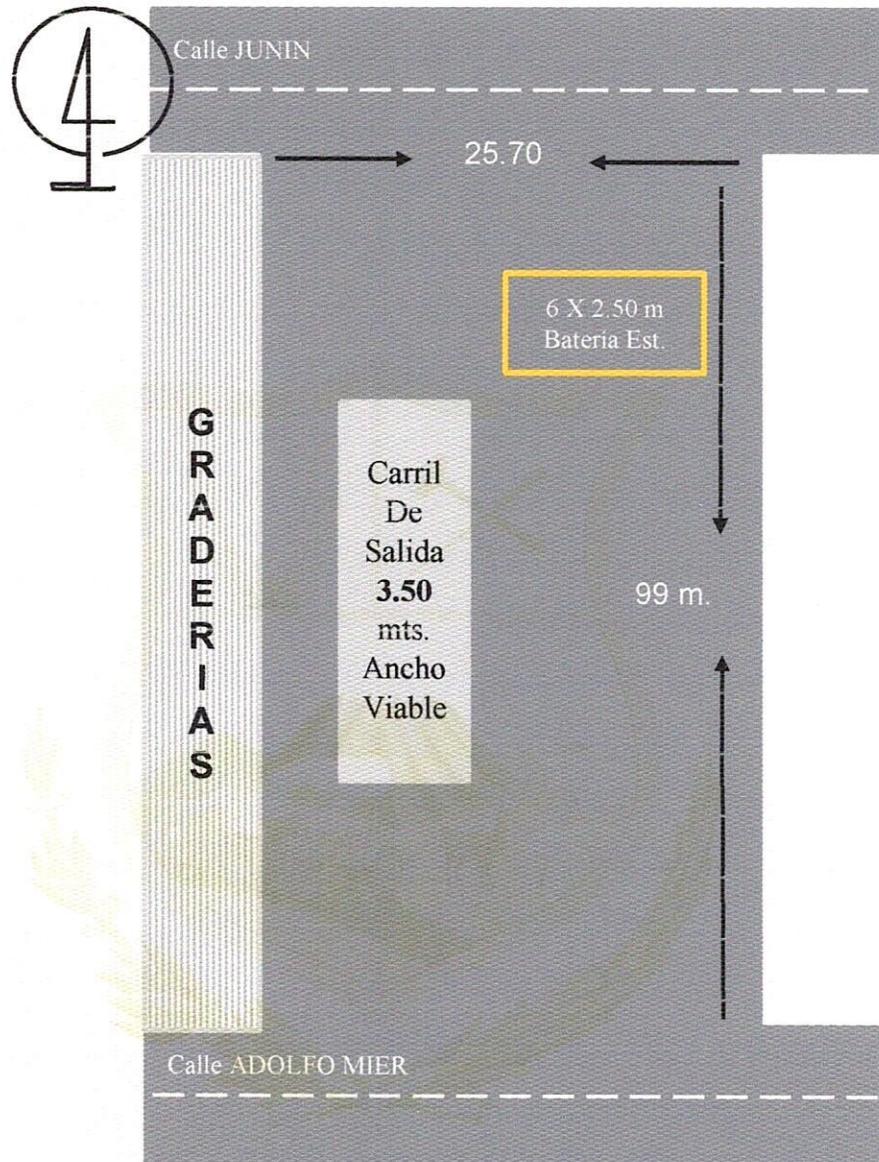
**1. ZONA 1 - ESTACIONAMIENTO EN BATERÍA PLATAFORMA DE LA AVENIDA CÍVICA**

- Tiene un área comprendida de largo 99 metros y de ancho 25.70 metros.
- Se deja un espacio para la salida y entrada de vehículos de 3.50 metros en dos carriles con el sentido direccional de entrada por la calle Adolfo Mier por el sector Sur y la salida por el sector Norte a la calle Junín.
- Con una disposición de encajonamiento de 2.5 metros por 6 metros para cada vehículo, en 3 columnas dos completas y la siguiente dividida por el espacio faro y tarima central de una dimensión de 8 metros de largo dejando a sus costados de la tarima un espacio de 5.5 metros para el acceso a la tarima.
- La primera columna cuenta un total de 37 cajones estacionamientos de vehículos, en la segunda columna contempla 37 cajones de estacionamientos de vehículos y en la última columna en el sector norte de 15 cajones estacionamientos de vehículos de la misma manera en el lado sur 15 cajones estacionamientos.
- Se establece un total de 104 Cajones de estacionamientos de vehículos en el



Diseño para Baterías de Estacionamiento en plaza del Folklore

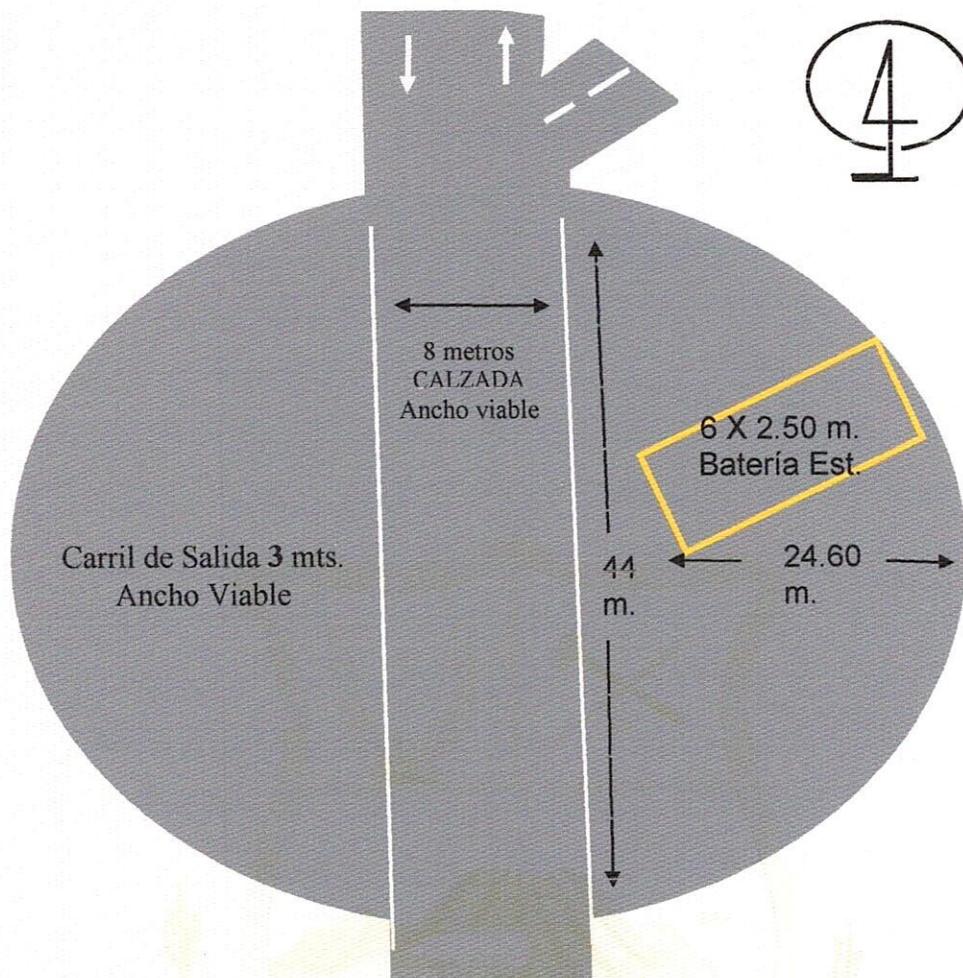
ÁREA DE ESTACIONAMIENTO Y SUS MEDICIONES



**2. ZONA 2 - ESTACIONAMIENTO EN BATERÍA Y OBLICUO ATRIO DEL SOCAVÓN**

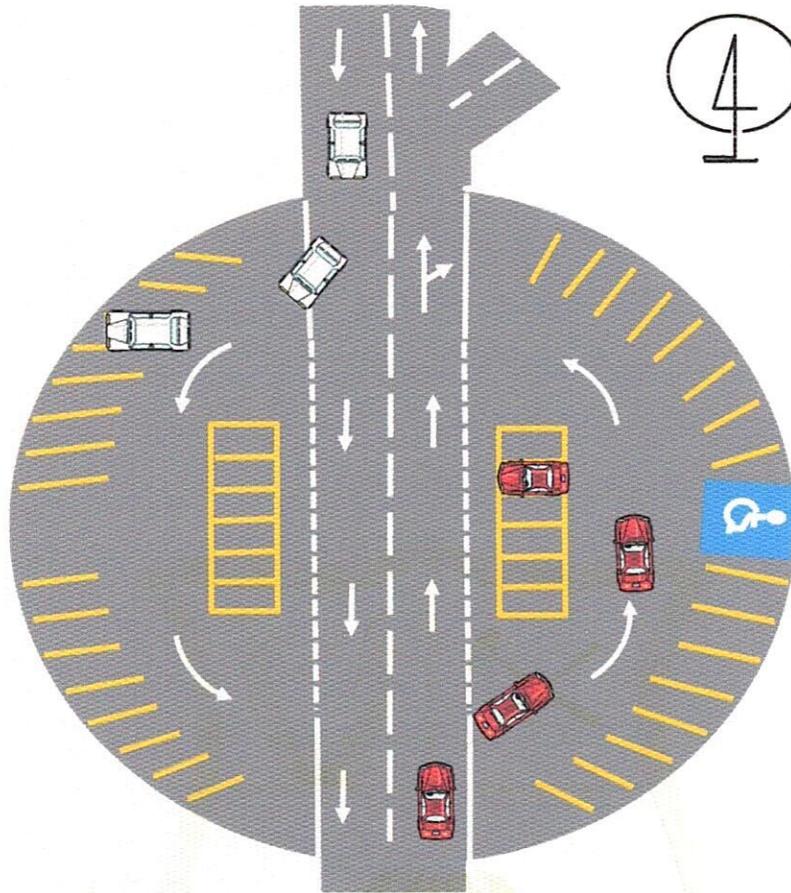
**Atrio del Socavón lado Este**

- Tiene un área comprendida en su media circunferencia de 52.5 metros.
- Recta de 44 metros.
- Se deja un espacio para la salida y entrada de vehículos de 3 metros para la salida y entrada de vehículos al lado norte como sur con una disposición de encajonamiento de 2.5 metros por 6 metros para cada vehículo.
- Se tiene un total de 32 cajones estacionamientos de vehículos en el lado este del Atrio del Socavón.



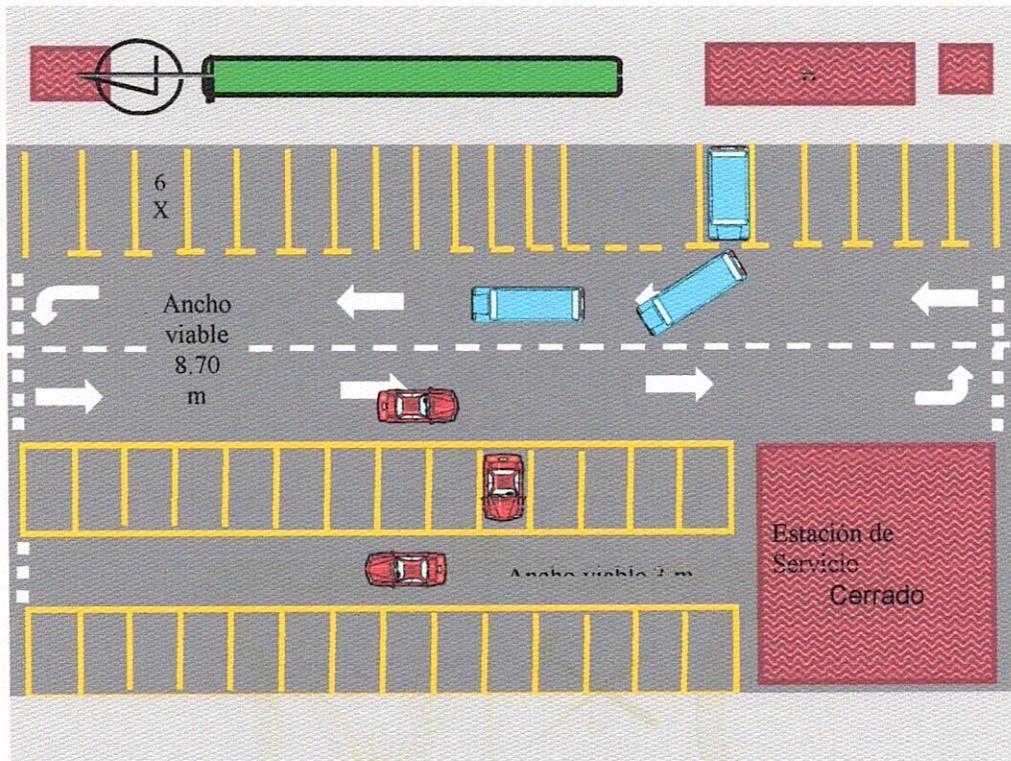
#### **Atrio del Socavón lado Oeste**

- Tiene un área comprendida en su media circunferencia de 35 metros.
- Recta de 44 metros.
- Se deja un espacio para la salida y entrada de vehículos de 3 metros para la salida y entrada de vehículos al lado norte como sur.
- Con una disposición de encajonamiento de 2.5 metros por 6 metros para cada vehículo.
- Que después de la medición se tiene una totalidad de 24 cajones de estacionamientos de vehículos en el lado oeste del Atrio del Socavón.
- Se tiene un total de 56 cajones de estacionamientos de vehículos en el sector del Atrio del Socavón.



### 3. ZONA 3 - ESTACIONAMIENTO EN BATERÍA LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO

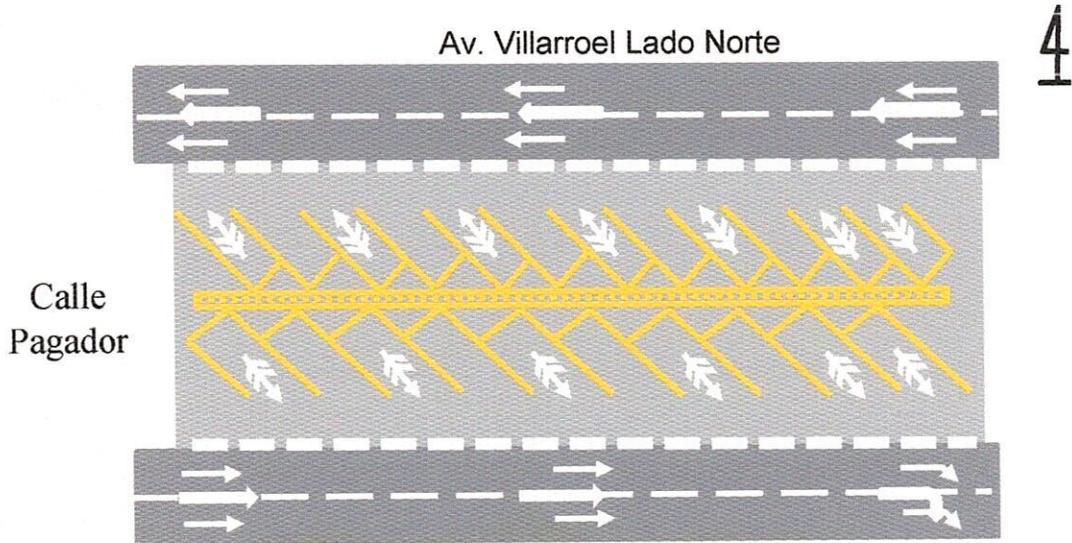
- El lugar denominado la Playa, se encuentra ubicada en la calle Velasco entre la Calle Aldana y Ballivian Zona central.
- Con una superficie de 1.274 metros cuadrados, y un total de 47 baterías de estacionamiento, para vehículo livianos.
- Cada batería de estacionamiento mide 6 X 2 ½ metros. únicamente para vehículos livianos (Automóvil, Camioneta, Vagoneta, Minibuses)
- Las baterías de estacionamiento con señales horizontales, donde los vehículos quedaran inmovilizados por un tiempo limitado y remunerado.
- Ingreso al parqueo por la Calle Ballivian con sentido de orientación de Oeste a Este, luego con viraje hacia su izquierda ingresa a las baterías libremente por una vía demarcada con un ancho viable de 8.70 metros. la Segunda entrada tiene un ancho viable de 3 metros, espacio suficiente para realizar maniobras de salida y entrada.
- Con dos Salidas al Norte por la calle Aldana y al Sur por la Calle Ballivian para incorporarse a la calle Velasco.



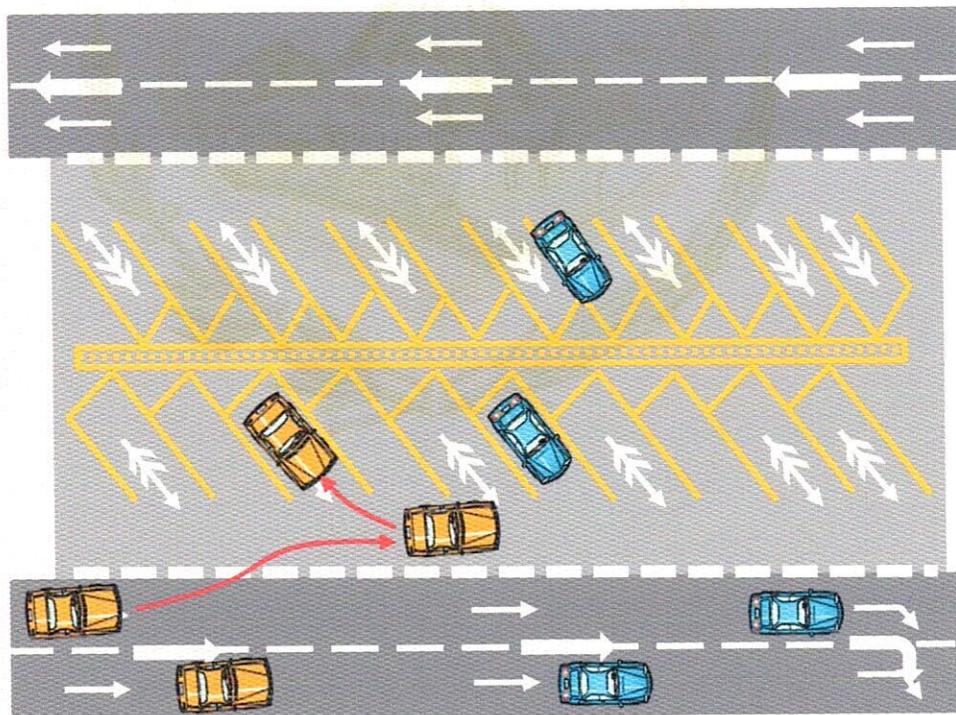
CROQUIS REFERENCIAL DEL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO

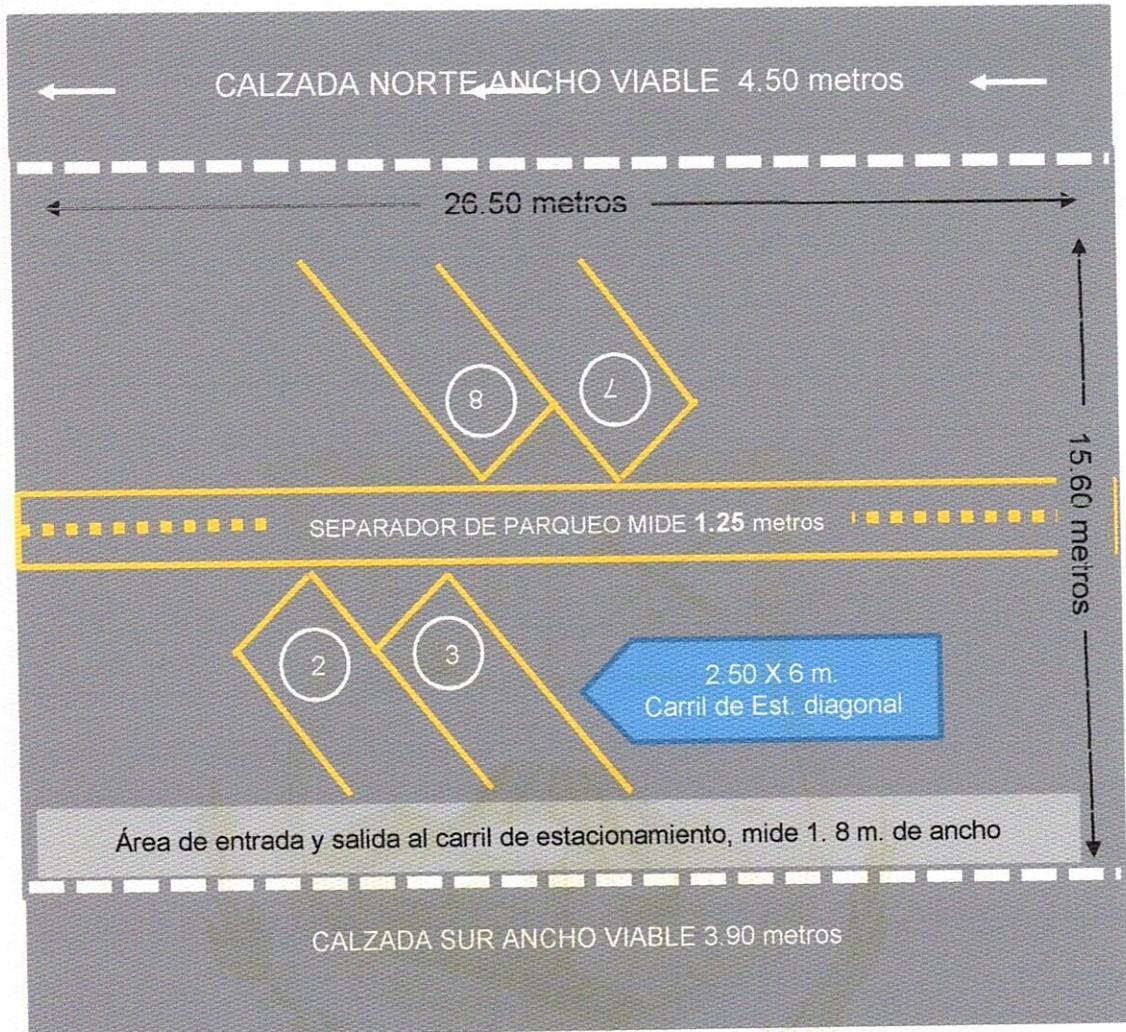
#### 4. ZONA 4 - ESTACIONAMIENTO OBLICUO EN AV. VILLARROEL Y AVENIDA 6 DE AGOSTO.

- En la zona existen dos áreas para estacionamiento, el primero del Lado Este colindante con la calle Backovic, con una superficie de 48.70 m. X 15.80 m. para 31 vehículos y el área del lado Oeste colindante con la calle Velasco, tiene una superficie de 26.50 m. X 15.60 m, para 18 vehículos debidamente estacionados
- Adecuado para el estacionamiento oblicuo, en lado Norte y Sur.
- El área de estacionamiento demarcados con señales horizontales:
  - a. La calzada Norte y Sur de la Av. Villarroel que une con el parqueo de vehículos, se demarcara con líneas discontinuas ceñidas
  - b. Las calzadas de dos carriles, demarcadas con líneas discontinuas el eje central y flechas direccionales.
  - c. Carriles de estacionamiento que mide 6 X 2.50 metros de forma diagonal para vehículos livianos.
  - d. Dentro los carriles de parqueo, se demarcará señales que indican marcha de retroceso, (Una flecha con dos jinetas). Para que la salida de frente sea sin peligro la incorporación a la calzada vial.
  - e. El eje central del parqueo mide 1.25 metros, que separa los carriles de estacionamiento, debidamente demarcados con líneas continuas de color amarillo y colocado de tachones o balizas. Mientras que el parqueo lado Este proximidades a la calle Backovic, tiene construido con cemento rígido el eje central.



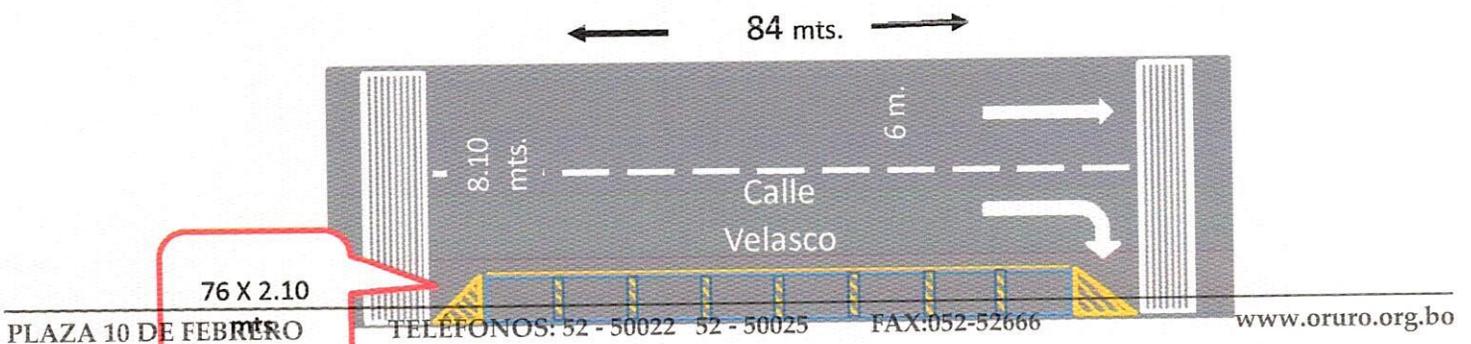
El ingreso al parqueo, el automóvil de color amarillo ingresa al carril con marcha hacia atrás, como se observa en el croquis de referencia y el automóvil de color azul sale del parqueo de frente con buena visual se incorpora a la calzada, sin ningún peligro.





5. **ZONA 5 -ESTACIONAMIENTO EN LÍNEA DE LA CALLE VELASCO ENTRE CALLES MONTESINOS Y CARO.**

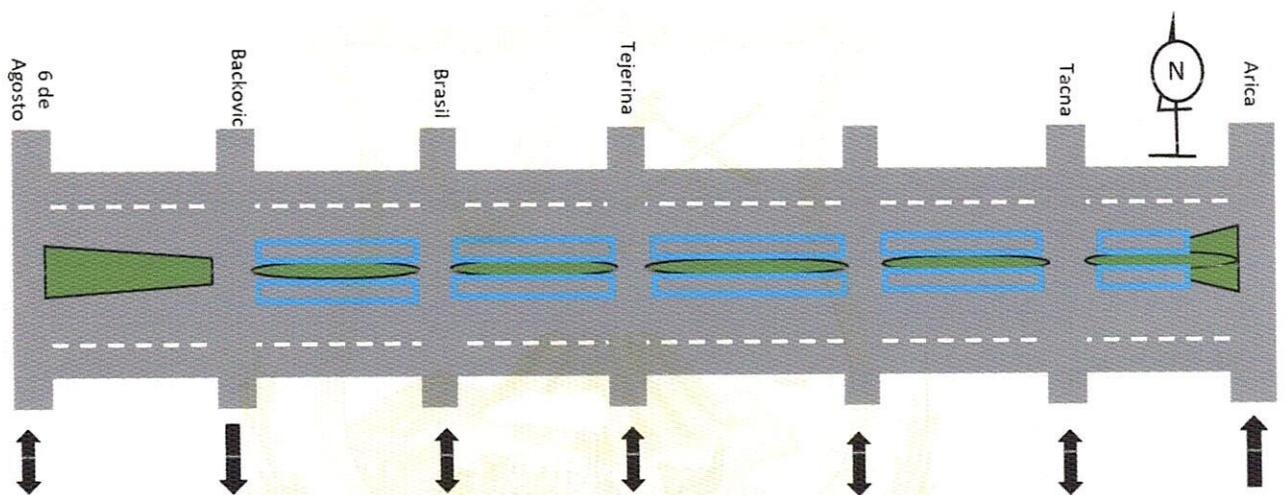
- La Calle Velasco entre las calles Montesinos y Caro, con calzada plana, de asfalto en buen estado, tiene una longitud 84 metros. con un ancho viable de 8.10 metros dentro la calzada tiene dos carriles cada uno de 6 metros y estacionamiento en línea de vehículos, que mide 76 X 2.10 metros debidamente demarcada.
- Las calles antes mencionadas constan con las siguientes señales viales:
  - Las Intersecciones, con pasos peatonales.
  - Flechas Direccionales
  - Líneas discontinuas de color blanco.
  - Los carriles demarcaos con líneas continuas de color amarillo y a los bordes Cebras triangular también de color amarillo.



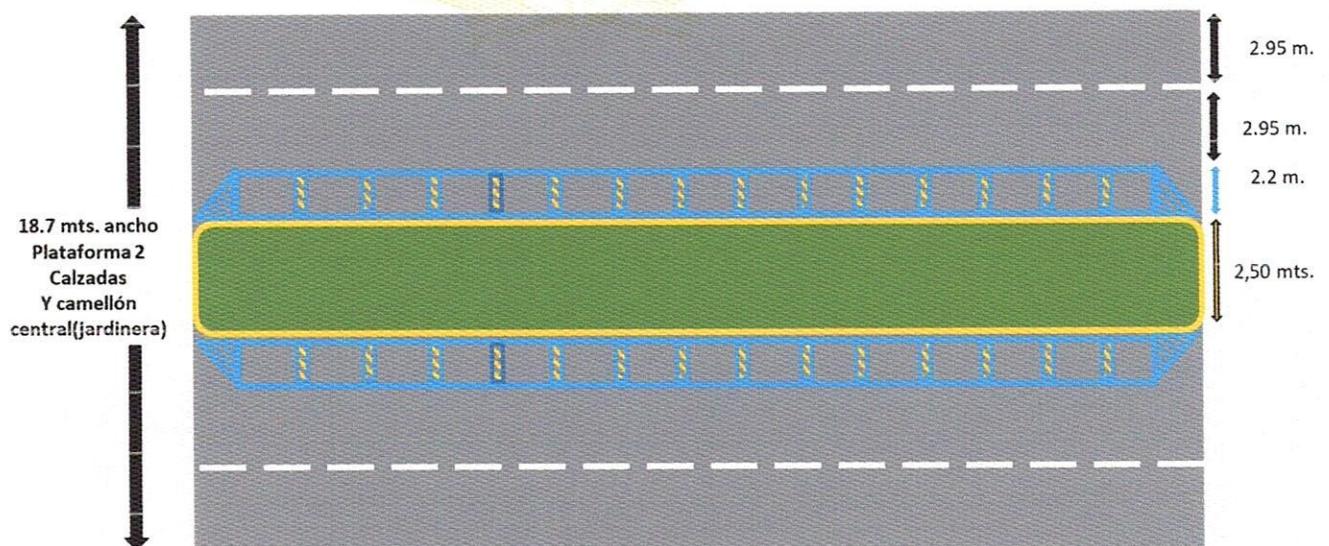


**6. ZONA 6 -ESTACIONAMIENTO EN LÍNEA Av. Ejercito desde la Av. De agosto hasta la calla Arica.**

- En el tramo comprendido entre la 6 de Agosto y la calle Bacovick no se pueden generar parqueos ya que el espacio es limitado por que el camellon central tiene un ancho de 5.50 en la calle Bacovick culminando en la 6 de agosto con un ancho de 8.70 metros
- La señalización horizontal sobre la Av. Del Ejercito debajo del paso a desnivel la cual tiene una longitud de 500 metros desde la calle Rajka Backovic hasta la calle Arica
- La vía cuenta con 5 intersecciones tanto como dobles sentido como vías de un solo sentido
- Tiene un ancho de vía de 8.10 metros, con dos carriles y un estacionamiento en línea con un total de 126 parqueos en toda la av. Del ejercito ambos lados de la vía teniendo por vía 63 parqueos

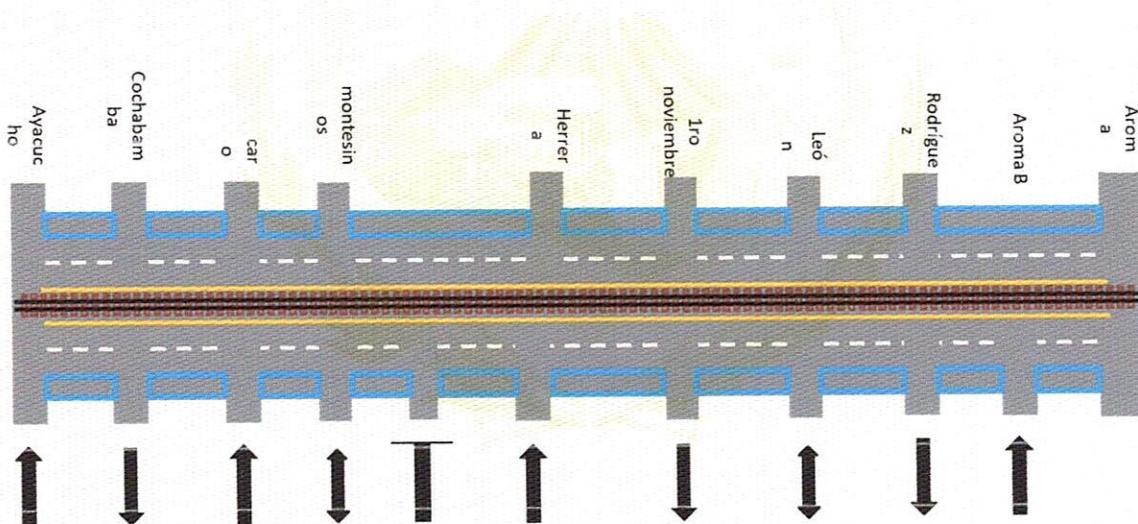


- La Avenida 6 de Agosto tiene dos Calzadas cada uno con tres carriles, separados con líneas longitudinales discontinuas de color blanco, así se puede usar el carril izquierdo como parqueo temporal
- El camellón central (jardinera), esta demarcado con línea amarilla en el grafico

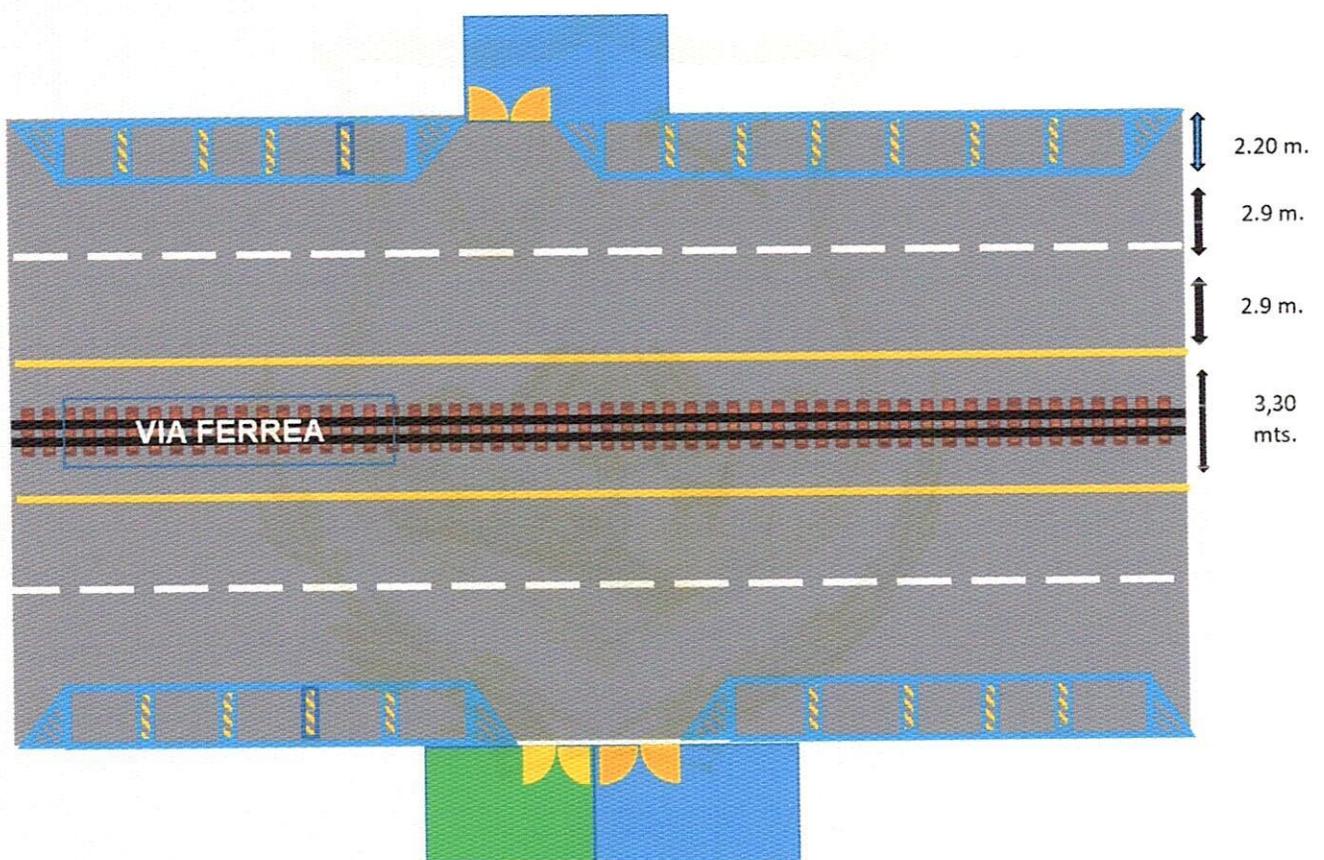
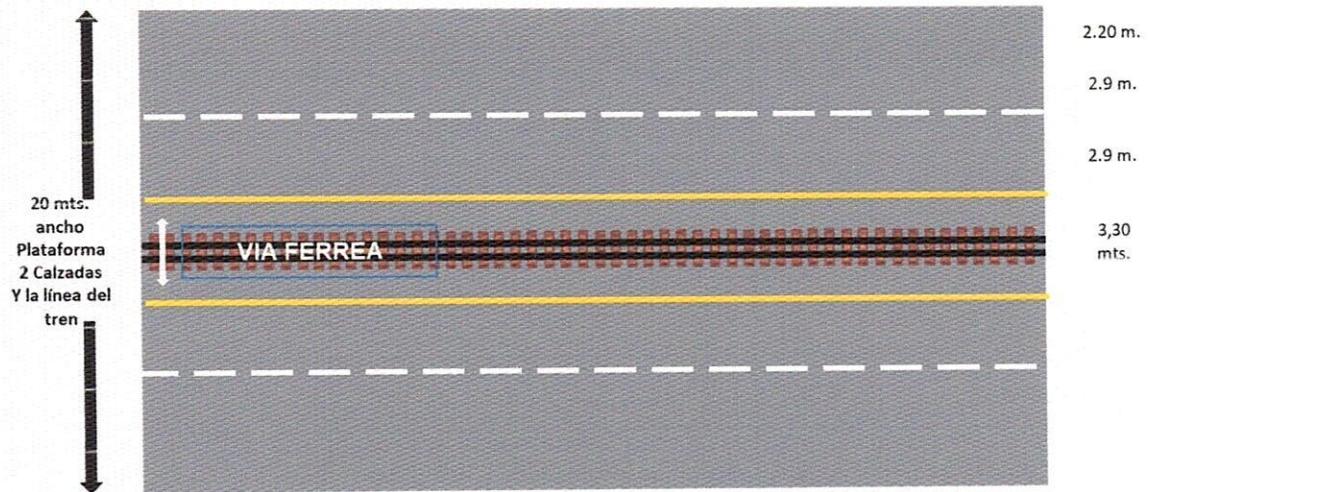


**7. ZONA 7 -ESTACIONAMIENTO EN LÍNEA** Av. 6 de agosto desde la Junín hasta la Villarroel.

- Cuenta con un estacionamiento de 20 metros por 5 metros.
- promedio de 11 espacios por cuadra, (sin contar garajes).
- Reduciendo en 3 metros menos por garaje en cada cuadra afectando en 1 a 2 espacios menos por garaje.
- Se debe retirar los letreros de no estacionar.
- La señalización vial sobre la av. 6 de agosto tiene una longitud de 900 metros desde la calle aroma hasta la calle Ayacucho.
- La vía cuenta con 7 intersecciones en el lado oeste y en el lado este con 9 intersecciones en el lado oeste y 11 intersecciones en el lado este.
- Se tiene un ancho de vía de 8 metros lo cual nos permite tres carriles, se utilizará como parqueo el lado derecho, contando con un total de 180 espacios en toda la av. 6 de agosto en ambos lados de la vía sin contar los espacios de los garajes que hay en el sector lo cual reduce en la cantidad de parqueos temporales.



- La Avenida 6 de Agosto tiene dos Calzadas cada uno con tres carriles, separados con líneas longitudinales discontinuas de color blanco, así se puede usar el carril derecho como parqueo temporal
- La línea longitudinal continua de color amarillo es el límite entre la calzada circulación vehicular con la vía farrera.



Detalle de señalización en cuadra con garajes particulares

**CAPITULO XI**  
**DEL CONTROL**

**Artículo 24.- Control.**

El control de las áreas de estacionamiento vehicular municipal, se la realizará por medio del personal expresamente designado que tendrá la facultad de emitir la boleta de autorización previo pago de la tarifa horaria.

**Artículo 25.- Prevención.**

El personal designado en el horario de control del estacionamiento vehicular municipal, deberá prevenir e informar al conductor del vehículo automotor de los horarios permitidos,

costos del servicio de estacionamiento vehicular municipal y emisión de sonidos preventivos (pitos) cuando el vehículo automotor estacionado se encuentra ya fuera del límite.

**Artículo 26.- Personal de control.**

El personal de control, estará debidamente identificado, contará con una tarjeta, portará las boletas de cobro, un radio intercomunicador en contacto directo con la Dirección de Tráfico y Vialidad y de los pitos correspondientes.

**Artículo 27.- Remolque de vehículo.**

El personal de control, podrá convocar a la Dirección de Tráfico y Vialidad para el remolque y traslado del vehículo automotor infractor a los garajes del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, el infractor pagará los servicios de la grúa, carro socorro y por el tiempo de permanencia en el garaje de resguardo.

**CAPITULO XII**

**DEL PERSONAL DE CONTROL**

**Artículo 28.- Personal de Control.**

- a) El personal de control para las áreas de estacionamiento vehicular municipal en vías públicas, este personal dependerá dentro de sus funciones de la Dirección de Tráfico y Vialidad de la Secretaria Municipal de Gestión e Infraestructura Pública.
- b) El personal contratado, deberá portar el chaleco de identificación de la unidad, portar su credencial a la vista otorgada y acreditada por la Dirección de Tráfico y Vialidad, debiendo exhibir cuantas veces sea necesario identificándose en el momento del boletaje.
- c) El personal contratado será organizado por sectores y de acuerdo a sus funciones.
- d) El personal contratado deberá ser dotado de un equipo mínimo necesario para su labor.
- e) El personal contratado deberá portar el talonario de las boletas de parqueo temporal emitidas por la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, cuyo fin es de generar el cobro pre-pago horario por el uso de estacionamiento temporal vehicular municipal.

**CAPITULO XIII**

**DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN**

**Artículo 29.- Difusión del Reglamento.**

El presente reglamento deberá ser difundido a todos los conductores y propietarios de vehículos automotores por intermedio de la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

**CAPITULO XIV**

**ACCIÓN PÚBLICA**

**Artículo 30.- Acción Pública.**

En caso de conflictos derivados en el incumplimiento del presente reglamento la Dirección de Tráfico y Vialidad podrá convocar el concurso de la Policía Departamental para coadyuvar con las labores coercitivas.

**CAPITULO XV**

**DISPOSITIVO INMOVILIZADOR**

**Artículo 31.- El Dispositivo Inmovilizador.**

El dispositivo inmovilizador para vehículos será colocado y retirado por el personal a cargo quien además colocará una estampa en la puerta del conductor del vehículo.

**Artículo 32.- Retiro del Dispositivo Inmovilizador.**

El cobro por las sanciones y del costo del retiro del dispositivo inmovilizador se efectuará por el personal de control dependiente de la Dirección de Tráfico y Vialidad mediante boleto.

**Artículo 33.- Infracciones y Sanciones para el personal a desempeñar el control parqueo temporal vehicular.**

El personal que infrinja el presente reglamento, como negligencia en el uso, mantenimiento, custodia, reguardo del estacionamiento vehicular municipal, dineros recaudados, serán sometidos a proceso correspondiente en estricto apego a la Ley 1178.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Disposición Transitoria Única.**

El presente reglamento transitorio tiene una vigencia, validez y duración de 120 días calendario, desde la publicación y puesta en vigencia.



**DECRETO MUNICIPAL N° 185**

*Carmen Lilia Panozo Ancalle*  
**Lic. Carmen Lilia Panozo Ancalle**  
SECRETARIA MUNICIPAL DE  
ECONOMIA Y HACIENDA  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

*Abg. Abel Soria Parola Barrios*  
**M.Sc. Abg. Abel Soria Parola Barrios**  
SECRETARIA MUNICIPAL DE  
DESARROLLO HUMANO  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

*Lic. Jorge A. Arenas Loredo*  
**Lic. Jorge A. Arenas Loredo**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE CULTURA  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

*Abg. Anel B. Mendoza Alcalá*  
**Abg. Anel B. Mendoza Alcalá**  
DIRECTORA  
DIRECCION DE DESARROLLO  
ORGANIZACIONAL Y TIC'S  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

*Abg. Jaime Tito Condori*  
**Abg. Jaime Tito Condori**  
DIRECTOR DE COMUNICACION  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

*Ing. Walter Zurita Lucero*  
**Ing. Walter Zurita Lucero**  
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION  
E INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
G.A.M.O.

*Abg. Sergio Mitchell Colpa*  
**Abg. Sergio Mitchell Colpa**  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
GESTION TERRITORIAL  
G. A. M. O.

*Abg. Juan Ramiro Rufino Troncoso*  
**Abg. Juan Ramiro Rufino Troncoso**  
DIRECTOR  
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
G.A.M.O.

*Sgo. Iro. Jaime A. Glavin Villarroel*  
**Sgo. Iro. Jaime A. Glavin Villarroel**  
DIRECTOR  
TRAFICO Y VIALIDAD  
G.A.M.O.

*Abg. Robert Adrian Pacheco*  
**Abg. Robert Adrian Pacheco**  
SECRETARIO GENERAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO